

Expte. Nro. 0051-0204995-9

Interpone Rec. de revocatoria

Sra.

Ministra de Salud

Dra. Silvina Susana Ciancio

Su Despacho.

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, C.P.N. Silvana Andrea Capparelli, DNI N° 25.672.133, en mi carácter de asistente profesional categoría 3, suplente interina, en el Hospital Central de Reconquista, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

I.- SE NOTIFICA – INTERPONE RECURSOS.

Que me notifico de la resolución nro. 2248/2024 y en consecuencia, vengo en legal tiempo y forma a interponer formal recurso de revocatoria y apelación en subsidio contra la resolución 2248/2024, por las razones de hecho y de derecho que a continuación expongo.

II.- HECHOS. –

1.- Que he tomado conocimiento de la resolución 2248/2024 en razón de hallarse la misma publicada en la página web de sistema oficial de información normativa correspondiente a la Provincia de Santa Fe.



2.- Que la resolución en crisis afirma "**VISTOS:** El expte. Nro. 0051-0204995-9, mediante el cual se gestiona el recupero de salarios indebidamente percibidos por la C.P.N. Silvana Andrea Capparelli...", "**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo informado a fs. 1 por la Dirección General de Personal, la C.P.N. Silvana Capparelli percibió indebidamente los haberes correspondientes al periodo comprendido entre el 15/02/24 y el 30/06/24, toda vez que se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes (Resolución 1109/24); **RESUELVE:** **ARTÍCULO 2°:** Intímase a la C.P.N. SILVANA ANDREA CAPPARELLI (MI- 25.672.133) al pago de la suma aprobada por el artículo anterior en el plazo de quince (15) días desde su recepción, en la Cuenta Corriente N°..."; **ARTÍCULO 3°:** Déjase establecido que ante la falta de cumplimiento a la intimación de la devolución de los haberes por la C.P.N. SILVANA ANDREA CAPPARELLI (MI- 25.672.133) en el plazo consignado, corresponde el pago de intereses por parte de la deudora....".

3.- Que las afirmaciones realizadas y los términos utilizados en la resolución citada resultan absolutamente improcedentes, ajenos a los hechos y agraviantes hacia mi persona, por lo que corresponde su revocación y/o rectificación de conformidad a lo que seguidamente se expone.

4.- En este sentido, corresponde destacar que la suscripta hizo uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes autorizada por Resolución 1109/24, abarcativa del período comprendido desde el 15/02/24 hasta el 15/08/24.

5.- No obstante ello, en el mes de marzo la administración depositó en la cuenta bancaria sueldos Nro. 536 004

652594/04 de mi titularidad, la suma correspondiente al haber del mes de febrero.

6.- Tan pronto advierto el depósito bancario en concepto de haber imputable al período febrero 2024 el cual no debía abonarse debido a la licencia sin goce de haberes antes referida, en fecha 11.03.24 procedí a comunicar vía correo electrónico a las autoridades competentes del Hospital Central Reconquista, a los fines de anoticiarla del depósito de los haberes y solicité expresamente instrucciones a los fines de su devolución, conforme texto que a continuación transcribo:

De: Silvana Capparelli <capparellisilvana@hotmail.com>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 13:26

Para: personalhcr@santafe.gov.ar <personalhcr@santafe.gov.ar>; mspedesot@santafe.gov.ar <mspedesot@santafe.gov.ar>; Gustavo Lupa <galupa@santafe.gov.ar>; hospitalreconquista@santafe.gov.ar <hospitalreconquista@santafe.gov.ar>

Asunto: SUELDO 02 2024

Hola Mariana, buen día, quería informarte que de Ministerio me liquidaron y depositaron sueldo proporcional correspondiente al mes de 02/2024, espero me indiques como proceder para hacer la devolución.

Saludos

CPN SILVANA CAPPARELLI

6.- En respuesta a la consulta efectuada, recibí el correo que a continuación cito:

De: mspedesot <mspedesot@santafe.gov.ar>

Enviado: lunes, 11 de marzo de 2024 14:00

Para: Silvana Capparelli <capparellisilvana@hotmail.com>

Asunto: Re: SUELDO 02 2024.

Buen día Silvana.

El trámite de licencia sin goce de haberes se encuentra en Ministerio de Salud para su trámite.

Una vez que nos informen el visto bueno de la gestión, nosotros informamos que los haberes van a ser devueltos.

La devolución se realiza a una cuenta que informaran oportunamente.

Cualquier novedad te informamos.

Saludos.

7.- En el mes de abril del año en curso, advirtiéndole que se depositaron los haberes correspondientes al período marzo 2024 y ante la ausencia de indicación de cuenta bancaria por parte de las autoridades competentes a los fines de proceder a su inmediata devolución, reitero la consulta, la que es respondida en los términos que a continuación expongo:

De: personalhcr <personalhcr@santafe.gov.ar>

Enviado: viernes, 26 de abril de 2024 14:38

Para: SILVANA CAPPARELLI <capparellisilvana@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Autorización LSGH - CAPPARELLI, Silvana

Buenos días.

Se informa lo resuelto por Ministerio de Salud, para su notificación. Se solicita confirmar la recepción del presente mail.

Atte.

Oficina de Personal

Hospital de Reconquista

A la Oficina de Personal del Nuevo Hospital de Reconquista:

Atento con el pedido de licencia extraordinaria sin goce de haberes, solicitado por la Sra. SILVANA CAPPARELLI - partir del 15/02/2024 y por el término de seis (6) meses, se cumple en informar que la misma fue autorizada en forma favorable por Autoridad Superior. Esta "no se podrá cargar en SARH" hasta que no se emita el correspondiente Acto Administrativo. tramitándose por Nota nº 14512/2023 el dictado de la Resol. Ministerial; debiendo notificar fehacientemente a la interesada. En caso de estar usufructuando la misma se requerirá que mantenga los haberes que se le depositaran en su cuenta ya que una vez que se emita la Norma Legal y se registre la novedad en el Sistema, se la intimará a la devolución de lo depositado.-
ATTE. CLAUDIO AVALLAY - DPTO. LICENCIAS -
26/04/2024.

En respuesta al mismo, confirmé recepción por correo de fecha 26.04.2024.

De: Silvana Capparelli <capparellisilvana@hotmail.com>

Enviado: viernes, 26 de abril de 2024 14:50

Para: personalhcr <personalhcr@santafe.gov.ar>

Asunto: RE: Autorización LSGH - CAPPARELLI, Silvana

Recibido, muchas gracias !

CPN SILVANA CAPPARELLI

7.- En suma, de los antecedentes descriptos surge con claridad que, por una parte, la liquidación y depósito de los haberes durante el período de licencia autorizada se deben a una cuestión operativa interna de exclusiva responsabilidad de la

administración y, por otra parte, queda también debidamente acreditado que la suscripta ha puesto de manifiesto a las autoridades competentes de forma inmediata y reiterada la existencia de depósitos de haberes durante el período de licencia, habiendo requerido expresamente la indicación de instrucciones a los fines de proceder al reintegro de los mismos, sin que ello fuera posible por decisión de la propia administración.

8.- Pese a lo expuesto, nada de lo previamente indicado fue en forma alguna reflejado en la resolución 2248/24.

Contrariamente a ello, la resolución en crisis afirma que quien suscribe "ha percibido indebidamente haberes".

La atribución de tal conducta a todas luces reprochable resulta desajustada a los hechos y absolutamente agravante, afectando negativamente mi honor personal y mi reputación profesional tanto en el ámbito de la administración pública como en el desarrollo de mi profesión en forma liberal, amén que no se condice en forma alguna con la rectitud de proceder que he evidenciado ante el incorrecto depósito de fondos en mi cuenta bancaria.

9.- La conducta que se pretende endilgarme, corresponde a una actividad de exclusiva responsabilidad de la propia administración.

Adviértase que es la administración la que de manera absolutamente unilateral liquidó los haberes durante el período de licencia sin goce de haberes y procedió a depositarlos en cuenta bancaria de mi titularidad, sin que quien suscribe pueda de forma alguna evitar o incidir en tal proceder.

En efecto, y tal como se detalló en los puntos precedentes, fue la suscripta quien advirtió inmediatamente a las autoridades del Hospital Central de Reconquista ante el primer

depósito del haber de febrero año 2024 y luego, reiteró dicha advertencia ante el depósito del haber correspondiente a marzo del mismo año, en ambos casos solicitando instrucciones para su devolución.

En respuesta a ello, la Oficina de Personal elevó consulta al Departamento de Licencias del Ministerio de Salud, la cual por correo electrónico señaló que tal situación se debía a una cuestión operativa (imposibilidad de cargar la licencia en el SARH), todo lo cual es ajeno a mi parte.

Lo expuesto demuestra que la he cumplido de forma cabal y oportuna con las obligaciones a mi cargo y he obrado de buena fe, anoticiando a las autoridades competentes en todo momento la existencia de los haberes liquidados y depositados durante el período de licencia sin goce de haberes y habiendo incluso solicitado instrucciones a los fines de su devolución, no existiendo reproche alguno que razonablemente pueda efectuarse a mi persona al respecto en el cumplimiento de mis responsabilidades laborales.

Luce evidente que la resolución puesta en crisis, al no dar cuenta de los antecedentes previamente indicados, contraría la verdad material -principio rector del procedimiento administrativo atribuyéndome una conducta que de ninguna manera resulta procedente, todo ello en perjuicio de mi persona.

10.- Idéntica situación ocurre respecto a la "intimación" a la devolución de los fondos depositados en cuenta bancaria de mi titularidad.

Agravia a mi parte que, por medio de la resolución en crisis, se proceda a intimar la devolución de los haberes depositados, toda vez que fue la suscripta quien oportuna y voluntariamente solicitó instrucciones a los efectos de su devolución, no habiendo sido posible efectivizarla por responsabilidad exclusiva

de la administración la cual no autorizó se proceda a la misma ni indicó cuenta bancaria alguna a tales efectos.

Destaco que, en ningún momento previo a la resolución en cuestión, se autorizó a la suscripta a proceder a la devolución de los fondos tal como lo requerí expresamente. Tampoco se individualizó cuenta bancaria en la cual válidamente pudiera efectivizar su reintegro, pese a haberlo ofrecido ello de forma voluntaria, expresa y oportuna. Tal omisión por parte de la administración, impidió a la suscripta proceder a la devolución de los importes voluntariamente ofrecido.

Por lo expuesto, sostengo resulta absolutamente improcedente que mediante la resolución cuestionada se me intime a la devolución de los fondos en cuestión.

La resolución nro. 2248/24 debió en primer término autorizar la devolución de los fondos tal como fuera voluntariamente solicitado por quien suscribe, indicar cuenta bancaria a tales efectos y determinar el monto total, en lugar de disponer la intimación a su devolución.

11.- La situación expuesta resulta aún más agravante por cuanto la resolución 2248/24 ha sido publicada mediante la página web de la Provincia de Santa Fe, cuyo acceso es de carácter público y sin que se notificara en forma alguna a mi parte.

No desconoce la suscripta la exigencia de publicidad de los actos de gobierno, no obstante y tal como se expresó previamente, el hecho de que la misma no refleje la verdad material de lo sucedido, sumado a que se me atribuye de una conducta reprochable, la intimación a devolver los fondos de haberes "indebidamente percibidos" y no dice "indebidamente depositados por la Administración", siendo la resolución accesible a toda persona y la permanencia de la resolución en el sistema de información normativa oficial de la Provincia de Santa Fe sin que siquiera se

notificara a mi parte a los fines de ejercer mi derecho de defensa, resulta altamente lesivo a mi persona.

Por las razones antes expuestas, la resolución nro. 2248/24 lesiona mi honor personal y mi reputación profesional, no solo dentro de la administración pública, sino también en el ámbito privado en el cual desarrollo mi actividad profesional en forma liberal haciendo reserva de exigir su reparación, por cuanto de su simple lectura surgiría que la suscripta actuó de forma reprochable percibiendo y reteniendo indebidamente fondos correspondientes a la Provincia de Santa Fe, lo cual resulta absolutamente contrario a la verdad material, por haber sido indebidamente depositados sin conocimiento previo ni posibilidad de negarse a percibirlo por quien suscribe.

12.- Agravando la situación que cualquier buscador de internet que ingrese mi nombre tendrá acceso a tal inexacta resolución publicada, agravando la lesión a mi honor como profesional e integridad personal.

13.- Dejo expresamente aclarado que esta parte no cuestiona la procedencia del reintegro de los fondos depositados en concepto de haberes ni el monto indicado, los cuales lucen correctos.

Como prueba de ello, adjunto constancia de transferencias bancarias que acreditan el reintegro de los mismos, tal como fuera voluntariamente propuesto y que sólo he podido efectivizar a partir de la identificación de cuenta bancaria indicada en la resolución en cuestión. Se tendrá presente.

14.- En razón de todo lo expuesto, solicito haga lugar al recurso de revocatoria y en consecuencia, revoque y/o rectifique la resolución 2248/2024, dejando sin efecto los extremos cuestionados y en su lugar, se disponga autorizar a la suscripta al reintegro de los haberes depositados por la administración en cuenta

bancaria de mi titularidad correspondientes al período de licencia sin goce de sueldos, cuya devolución fuera oportunamente ofrecido por quien suscribe.

III.- Pruebas:

Siendo el momento procesal oportuno, se ofrece la siguiente prueba:

1. - Correo electrónico de fecha 11.03.2024 de Silvana Capparelli dirigido personalhcr@santafe.gov.ar <personalhcr@santafe.gov.ar>; mspedesot@santafe.gov.ar <mspedesot@santafe.gov.ar>; Gustavo Lupa <galupa@santafe.gov.ar>; hospitalreconquista@santafe.gov.ar <spitalreconquista@santafe.gov.ar>
2. - Correo electrónico de fecha 11.03.2024 de mspedesot@santafe.gov.ar a Silvana Capparelli.
- 3.- Correo electrónico de fecha 26.04.24 personalhcr@santafe.gov.ar a SILVANA CAPPARELLI <capparellisilvana@hotmail.com>
- 4.- Comprobante de transferencia bancaria.
- 5.- Pericia informática para corroborar los intercambios de mails y mayores datos al efecto, a realizarse de ser necesario, a cargo de la Administración.

III.- PETICIÓN.-


En razón de lo expuesto, a Ud. solicito:

- a.- Tenga por interpuesto formar recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
- b.- Tenga presente la prueba ofrecida.

c.- Oportunamente, haga lugar al mismo disponiendo la revocación y/o rectificación de la resolución 2248/2024 conforme los términos expuestos.

Proveer de conformidad.

Por ser JUSTO.-


Silvana A. Cappanelli
DNI 25.672.133

Comprobante de transferencia

Martes, 05 de noviembre de 2024 a las 16:53 hs

\$ 400.000

Motivo: Varios

• De

Silvana Andrea Capparelli

CUIT/CUIL: 27-25672133-9

Mercado Pago

CVU: 0000003100029140690890

• Para

Ministerio De Salud Y Medio Ambiente

CUIT/CUIL: 30-99900841-7

Nuevo Banco de Santa Fe

CBU: 3300599515990057463018

Número de operación de Mercado Pago

92169618545

Código de identificación

Z6OLMDN3G0M44XQX2E7RQ5

Comprobante de transferencia

Martes, 05 de noviembre de 2024 a las 16:57 hs

\$ 400.000

Motivo: Varios

• De

Silvana Andrea Capparelli

CUIT/CUIL: 27-25672133-9

Mercado Pago

CVU: 0000003100029140690890

• Para

Ministerio De Salud Y Medio Ambiente

CUIT/CUIL: 30-99900841-7

Nuevo Banco de Santa Fe

CBU: 3300599515990057463018

Número de operación de Mercado Pago

92169826855

Código de identificación

3D5W612E3VLDVJLQ2GXYVR

Comprobante de transferencia

Martes, 05 de noviembre de 2024 a las 17:00 hs

\$ 400.000

Motivo: Varios

• De

Silvana Andrea Capparelli

CUIT/CUIL: 27-25672133-9

Mercado Pago

CVU: 0000003100029140690890

• Para

Ministerio De Salud Y Medio Ambiente

CUIT/CUIL: 30-99900841-7

Nuevo Banco de Santa Fe

CBU: 3300599515990057463018

Número de operación de Mercado Pago

92170075025

Código de identificación

LMORZP90KXJWREQP9EGJ46

Comprobante de transferencia

Miércoles, 06 de noviembre de 2024 a las 08:39 hs

\$ 400.000

Motivo: Varios

• De

Silvana Andrea Capparelli

CUIT/CUIL: 27-25672133-9

Mercado Pago

CVU: 0000003100029140690890

• Para

Ministerio De Salud Y Medio Ambiente

CUIT/CUIL: 30-99900841-7

Nuevo Banco de Santa Fe

CBU: 3300599515990057463018

Número de operación de Mercado Pago

92546306538

Código de identificación

46YGOW9MJOJOO4OQ9EXD8J

Comprobante de transferencia

Miércoles, 06 de noviembre de 2024 a las 08:47 hs

\$ 400.000

Motivo: Varios

• De

Silvana Andrea Capparelli

CUIT/CUIL: 27-25672133-9

Mercado Pago

CVU: 0000003100029140690890

• Para

Ministerio De Salud Y Medio Ambiente

CUIT/CUIL: 30-99900841-7

Nuevo Banco de Santa Fe

CBU: 3300599515990057463018

Número de operación de Mercado Pago

92546709512

Código de identificación

WY7ZEPN6RDR8QD7O9Q0M51

Comprobante de transferencia

Miércoles, 06 de noviembre de 2024 a las 09:07 hs

\$ 400.000

Motivo: Varios

• De

Silvana Andrea Capparelli

CUIT/CUIL: 27-25672133-9

Mercado Pago

CVU: 0000003100029140690890

• Para

Ministerio De Salud Y Medio Ambiente

CUIT/CUIL: 30-99900841-7

Nuevo Banco de Santa Fe

CBU: 3300599515990057463018

Número de operación de Mercado Pago

92548432574

Código de identificación

R7ZG0QND0Z03D07E9EXYPO



Transferencia enviada

\$310.210⁹¹

06/11/2024 · 08:06 h

DEVOLUCION

De:

Silvana Andrea Capparelli

CUIT 27-25672133-9

CA \$ N° 4001965-8 345-2

Cuenta en **Banco De Galicia S.A.U**

Para:

Ministerio De Salud Y Medio Ambiente

CUIT 30-99900841-7

CBU 3300599515990057463018

Cuenta en **Nvo. Banco De Santa Fe**

Concepto

Varios

N° de operación

2784344